

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA – AMAZONAS

Correo electrónico: <u>prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

<u>Carrera 6 No 8-31, piso 1</u>

Telefax. (608) 592-7348

### Julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	Clase:	LABORAL - EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
	Radicado:	91-001-31-89001-2019-00084-00
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A. TO I THE PROPERTY OF THE PROPERT	
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL AMAZONASINI I I III III	
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELARI MINI LE LA LIMITAL	

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nº0196**

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante¹, en donde solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que el Departamento del Amazonas, identificado con el Nit. 899.999.336, tenga o llegare a tener en cuentas de ahorros, corrientes o en otro tipo de depósitos que existan en su cabeza, en las diferentes entidades bancarias o financieras, que fueron enunciadas dentro del referido memorial; se tiene que mediante proveido interlocutorio número 0140, que data del 23 de julio de 2.019, se decretó el embargo de las cuentas corrientes y de ahorros que poseyera la entidad ejecutada, librándose en dicha oportunidad los correspondientes oficios, que fueron debidamente retirados por la parte demandante.

Por lo que, al contrastar las medidas entonces decretadas, con las ahora solicitadas, se tiene que si bien el mencionado pronunciamiento abarcó la mayoría de las entidades financieras relacionadas dentro del memorial objeto de estudio; allí nada se promulgo acerca de los siguientes establecimientos crediticios, que ahora se nombran:

- Scotiabank Colombia S.A.;
- Corporación Financiera Colombiana S.A.;
- Banco Cooperativo Coopcentral S.A.;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Recibido 17 de mayo de 2.023, mediante el correo electrónico del Despacho.

- Cooperativa de ahorro y crédito de Santander Financiera COMULTRASAN S.A.;
- Cooperativa Financiera para el Desarrollo Solidario de Colombia COOMULDESA S.A.;
- · CONFIAR Cooperativa Financiera.

Por lo tanto, al ser procedente la solicitud realizada respecto del decreto de la referida medida cautelar, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, la misma habrá de ser decretada; por lo que, por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS,

#### **RESUELVE:**

- 1º.- DECRÉTESE el EMBARGO y retención preventiva de los dineros de las cuentas corrientes y ahorros que posea la demandada, Departamento del Amazonas, identificado con el Nit. 899.999.336, en los siguientes bancos:
  - a) Scotiabank Colombia S.A.
  - b) Corporación Financiera Colombiana S.A.;
  - c) Banco Cooperativo Coopeentral S.A.;
  - d) Cooperativa de ahorro y crédito de Santander Financiera COMULTRASAN S.A.;
    - e) Cooperativa Financiera para el Desarrollo Solidario de Colombia COOMULDESA S.A.;
    - f) CONFIAR Cooperativa Financiera.
- **2°.-** Limítese la anterior medida de embargo, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000=) M/CTE.
- **3°.-** Por Secretaría, líbrense y envíense los oficios correspondientes a los mencionados Bancos.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

DE JESÚS RODRÍ<del>GUEZ</del> VALDÉS

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. OZ fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, Amazonas; de agosto de 2.023.

01 de 02